

- Fomento del empleo de mano de obra y canalización de la demanda de material hacia el municipio afectado.
- Integración paisajística de la planta fotovoltaica mediante el diseño de una pantalla vegetal en todo el perímetro vallado.
- Evitar la contaminación lumínica que se provocaría por la reflexión de la luz.
- Realizar una adecuada campaña divulgativa, en la que se informe a la población y al visitante sobre la actividad de la planta y sus ventajas sobre otras formas de energía.

Se incluye un “Plan de Vigilancia Ambiental” para el seguimiento de las medidas correctoras y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

En el apartado “Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación” se indica que, una vez desmantelada la planta, la zona afectada será restaurada debidamente atendiendo a condicionantes ambientales y las preferencias de los propietarios. Además, el plan de restauración será tenido en cuenta en el plan de desmantelamiento, donde se describirá el tipo de restauración a realizar, así como su presupuesto, características, etc. La reforestación será llevada a cabo en el perímetro afectado por las obras, que tiene una longitud de 2.250 m y formará una pantalla vegetal compuesta por retamas, adelfas y especies del género *Quercus* sp., no descartándose otras especies.

Finaliza el estudio de impacto ambiental con el “Documento de Síntesis”. En la documentación gráfica se presenta: un reportaje fotográfico de la zona y los planos de localización, emplazamiento de la planta solar, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, distribución de seguidores y detalles constructivos.

**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,6 MW.**  
Expte.: GE-M/110/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Lovely Diseños, S.L.U., con domicilio en C/ Capitán Troncoso, 8, 1.º Dcha., 15001, A Coruña, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios esta-

blecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Lovely Diseños, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 600 kW nominales, constituida por 6 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 15-20 kV/B2.

- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 1 C.T. de tensión de 2x630 kVA, de relación de transformación 15-20 kV/B2.

- En el centro de transformación anterior se instalará un transformador de 25 kVA y de relación de transformación 15-20/B2 kV, para servicios auxiliares.

- La línea de evacuación será mixta aéreo-subterránea. El primer tramo será aéreo, de 20 kV (primera etapa a 15 kV), simple circuito y longitud 480 m. Partirá del punto de conexión concedido por la compañía (apoyo n.º A-417242 de la LMT “Extrarradio” Sub Mérida), realizándose el paso aéreo-subterráneo en el apoyo 4, desde el cual partirá el segundo tramo, subterráneo de 20 kV (primera etapa a 15 kV), de 290 m de longitud, que terminará en el centro de transformación de la planta solar.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

- Situación: parcela 29 del polígono 41, del término municipal de Mérida (Badajoz).

- Promotor: Lovely Diseños, S.L.U.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2 MW. Expte.: GE-M/145/06.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L., con domicilio en C/ Granada, 7-3.º, C.P. 45001 Toledo, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L.; de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW nominales, constituida por 20 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores individuales de 100 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, propiedad del titular de cada instalación.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea mixta aérea a 20 kV de 904 metros de longitud y subterránea 12/20 kV de 303 metros de longitud, desde el punto de conexión en barras de Media Tensión de la Subestación "Montehermoso", hasta centro de seccionamiento a ubicar en terrenos de la propiedad; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 100 kVA, 20 centros de transformación

compactos interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV con final en centro de reparto que acometerá posteriormente al centro de seccionamiento anteriormente indicado.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 10, parcelas 8 y 2, término municipal de Montehermoso (Cáceres).

— Promotor: Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 28 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,5 MW. Expte.: GE-M/104/06.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L., con domicilio en